

institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVA LUZ MARTÍNEZ BERMÚDEZ  
Directora General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

## ANEXO

### REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE RINOCERONTES PROCEDENTES DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Los animales estarán amparados por un certificado sanitario de exportación expedido por la autoridad oficial competente del Reino de los Países Bajos, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Reino de los Países Bajos es libre de fiebre aftosa sin vacunación, peste equina, muermo, encefalitis equina japonesa, encefalitis equina venezolana, encefalomielititis equina del este y oeste, durina y virus del oeste del Nilo al momento de la certificación.

2. No se han diagnosticado signos clínicos de estomatitis vesicular, viruela equina y metritis contagiosa equina en el establecimiento de exportación, al menos ciento veinte (120) días previos a la certificación.

No se han diagnosticado signos clínicos de enfermedad de Borna en el establecimiento de exportación, al menos doce (12) meses previos a la certificación.

Los animales durante el aislamiento preexportación fueron sometidos a pruebas de diagnóstico con resultados negativos para las siguientes enfermedades:

- Metritis contagiosa equina, mediante identificación del agente (detallar prueba realizada).
- Enfermedad de Borna, mediante inmunofluorescencia indirecta.
- Estomatitis vesicular, mediante ELISA o neutralización viral.

3. Los animales han permanecido por un periodo mínimo de sesenta (60) días en una región que no está ni ha estado en cuarentena ni bajo restricciones sanitarias impuestas por la autoridad oficial competente del país exportador.

4. Los animales han permanecido en uno o más zoológicos o parques oficialmente autorizados en el Reino de los Países Bajos, al menos doce (12) meses previos a la certificación o desde su nacimiento.

5. Los animales han sido identificados individualmente con un microchip que permite rastrearlos desde su lugar de nacimiento.

6. Los animales fueron inspeccionados por un médico veterinario oficial antes de entrar al aislamiento preexportación, durante el aislamiento preexportación y al momento de la certificación, y estuvieron clínicamente sanos y libres de signos clínicos de enfermedades infecciosas o contagiosas, heridas y parásitos.

7. Los animales permanecieron en aislamiento preexportación bajo supervisión de la autoridad oficial competente del Reino de los Países Bajos en un establecimiento autorizado, al menos los últimos cuarenta y cinco (45) días previos a la certificación.

8. Los animales durante el aislamiento preexportación resultaron negativos a la prueba de tuberculina intradérmica comparativa para el diagnóstico de tuberculosis.

9. Los animales durante el aislamiento preexportación resultaron negativos a la prueba de antígeno de brucella tamponado para el diagnóstico de brucelosis.

10. Los animales, durante el periodo de aislamiento, fueron tratados dos (2) veces, con intervalos al menos catorce (14) días, contra parásitos internos y externos (especificar principio activo, lote y dosis usada del producto).

11. Las jaulas y el vehículo de transporte de los animales hacia el punto de salida del Reino de los Países Bajos fueron previamente lavados y desinfectados antes de salir del lugar de aislamiento con productos autorizados en dicho país, bajo supervisión oficial.

12. Los animales fueron transportados desde el lugar de aislamiento hasta el punto de salida del Reino de los Países Bajos, sin haber tenido contacto con animales de menor condición sanitaria.

### PARÁGRAFO:

- Al arribo a la República del Perú, los animales serán sometidos a cuarentena posentrada en un establecimiento autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, por un periodo mínimo de treinta (30) días, sometiéndose a las medidas sanitarias que se disponga, cuyos costos serán asumidos por el administrado.

- Cuando se trate de especies amenazadas, es obligatorio el permiso y el certificado emitido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) e indicar el método de identificación individual utilizado.

### 2271532-1

## Designan Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 087-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 213-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva y el Memorando N° 878-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de octubre de 2023, se dispuso la designación del señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ en el cargo de confianza de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de marzo de 2024, se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del citado servidor en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones, a partir del 05 de marzo de 2024 hasta la designación de un titular;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida



la acción de desplazamiento de designación temporal del citado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, el señor JEREMY JESUS LAZARO ALEGRE cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la acción de desplazamiento de designación temporal del señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 19 de marzo del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir del 20 de marzo de 2024, al señor JEREMY JESUS LAZARO ALEGRE en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Inversiones de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (<https://www.gob.pe/agrorural>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS  
Director Ejecutivo

2271951-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Jefa de la Unidad Territorial La Merced del FONCODES

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 068-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000126-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 0000107-2024-MIDIS-FONCODES/UJAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función

de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de nivel Ejecutivo (SP-EJ) Jefe/a de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000195-2023-FONCODES/DE, se designa temporalmente, a partir del 29 de diciembre de 2023, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Merced, al servidor Juan Ramón Sánchez Díaz, en adición a sus funciones de Abogado en dicha Unidad, contratado bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000126-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se ha evaluado los documentos de la señora Laura Evelina Bonilla Valerio para la designación en el cargo público de confianza de Jefa de la Unidad Territorial La Merced, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos;

Que, mediante Informe N° 000107-2024-MIDIS-FONCODES/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conclusión de designación temporal**

Dar por concluida, al término del día 19 de marzo de 2024, la designación temporal del servidor JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ, en el cargo de